



Acuerdo No. -1193-

**Ab. Delia Alexandra Jaramillo González
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS (s)**

Considerando:

- Que** la República del Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, cuyo más alto deber es respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, conforme lo prescriben los artículos 1 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, dispone en el artículo 154 que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";
- Que** el Reino de España con fecha 10 de junio de 1983 y la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 272 de 27 de junio del 2005, se adhieren al Convenio Sobre Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo de 21 de marzo de 1983;
- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 de 10 de febrero de 2014 se publica el Código Orgánico Integral Penal, que en su artículo 727 norma el procedimiento de repatriación;
- Que** el artículo 728 de la norma ibidem en su numeral 1 expresa que: "*Corresponderá decidir el traslado de la persona sentenciada al Ministerio rector en materia de justicia y derechos humanos, decisión que se pondrá en conocimiento de la o el Juez de Garantías Penitenciarias para su ejecución*";
- Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus Ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en las leyes especiales;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;



- Que** con Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el economista Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República del Ecuador, cambió la denominación de "*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*" por el de "*Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos*";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 592 de 22 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 355 de 05 de Enero de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, como Autoridad Central para el conocimiento y aplicación de todos los Convenios que sobre materia de traslado de personas sentenciadas, cumplimiento de sentencias penales en el exterior; o de repatriaciones; sea suscriptor el Ecuador, o llegare a serlo en el futuro;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;
- Que** mediante sentencia de fecha 01 de abril de 2014, dictada por el Tribunal Noveno de Garantías Penales de Pichincha, condena al ciudadano español David Eloy Gauchia Tomé, a cumplir la pena de ocho años de reclusión mayor ordinaria y sesenta salarios mínimos vitales generales.
- Que** mediante sentencia de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Pichincha de 22 de septiembre de 2015, se aplica el principio de favorabilidad y se reforma la pena imponiéndole la menos rigurosa contemplada en el artículo 220, numeral 1, literal c del Código Orgánico Integral Penal, esto es, cinco años de pena privativa de libertad y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general.
- Que** mediante sentencia de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Transito, de la Corte Nacional de Justicia, declara con lugar el recurso de casación propuesto por el ciudadano David Eloy Gauchia Tomé, por lo que de conformidad con el artículo 76.5 Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 44 del Código Orgánico Integral Penal, se le impone la pena privativa de libertad de 40 meses de pena privativa de libertad y 60 salarios mínimos vitales generales. La sentencia se encuentra ejecutoriada, conforme a la razón suscrita por la Licenciada Nelli Guevarra Gonzáles, Coordinadora de los Tribunales de Garantías Penales de Pichincha, de 17 de noviembre de 2015.
- Que** conforme consta del expediente, el 17 de diciembre de 2015 con factura No. 001-001-000006451 el señor David Eloy Gauchia Tomé, realizó el pago al Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, por la multa correspondiente a sesenta salarios mínimos vitales impuesta por el Tribunal Noveno de Garantías Penales del Pichincha;
- Que** el ciudadano español David Eloy Gauchia Tomé, ha solicitado retornar a España, para cumplir con el resto de su sentencia privativa de libertad;



- Que** mediante memorando MJDHC-CRSCN-L-267, el Departamento Jurídico del Centro de Rehabilitación Social Latacunga, emite el informe jurídico, suscrito por el Abogado Julio Correa Estévez, en la parte pertinente señala que el ciudadano español David Eloy Gauchia Tomé, fue detenido el 03 de junio de 2013, por el delito de tenencia ilícita de droga;
- Que** en el informe social, suscrito por la Licenciada Patricia Tuitise, Trabajadora Social del Centro de Rehabilitación Social Regional Latacunga, dentro de las recomendaciones señala, que: *"se recomienda que la PAEL sea retornado a su país de Origen, para que pueda recibir visitas familiares, mismas que son indispensables para una adecuada rehabilitación y reinserción tanto laboral como social"*;
- Que** consta en el expediente la certificación médica, suscrito por la doctora Soledad Calderón, Medico General;
- Que** consta en el expediente el informe psicológico suscrito por el doctor Juan Espinel, psicólogo del Ministerio de Salud;
- Que** mediante memorando MJDHC-CGAJ-DAI-2016-0002-M de 4 de enero de 2016, dirigido a la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, el Director de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, manifiesta que el expediente del ciudadano español David Eloy Gauchia Tomé ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Convenio de Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo y en la normativa legal vigente en la República del Ecuador por lo que sugiere su traslado;
- Que** esta Cartera de Estado considera que el proceso de repatriación de un ciudadano responde a motivos humanitarios dado que la reunificación familiar, la convivencia en un ambiente cultural, económico y social propio contribuirán para una efectiva rehabilitación;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 1168 de 26 de enero de 2016, se dispone la subrogación de funciones del cargo de Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la abogada Delia Alexandra Jaramillo González, a partir del 27 de enero del 2016;

En ejercicio de las facultades que les confieren el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 727 y 728 del Código Orgánico Integral Penal y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Art. 1.- Aceptar la solicitud de repatriación del ciudadano español David Eloy Gauchia Tomé con identificación 16801558-N y disponer que sea trasladado a un Centro de Rehabilitación Social en territorio español donde cumplirá el resto de su condena privativa de libertad.

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, realice todas las acciones tendientes a la plena ejecución del presente acuerdo, así como la notificación al Juez de Garantías Penitenciarias competente.



Art. 3.- Entregar la custodia del ciudadano español David Eloy Gauchia Tomé a las autoridades competentes del Gobierno Español, para el efecto hubiere designado con miras al cumplimiento de dicho traslado.

Art. 4.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial al señor David Eloy Gauchia Tomé, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, INTERPOL de Ecuador, al Consulado General de España acreditado en el Ecuador, al Viceministerio de Atención de Personas Privadas de Libertad y a la Subsecretaría de Rehabilitación, Social, Reinserción y Medidas Cautelares Para Adultos, quienes prestaran las facilidades necesarias para el cumplimiento inmediato de esta repatriación.

Art. 5.- Esta repatriación surtirá efecto al ser aprobada por el Gobierno de España.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 MAR 2016

Ab. Delia Alexandra Jaramillo González.
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS (s)